

a) A la señora Mercedes María Puello Sánchez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

b) A la señora Evangelina Solano de Castillo, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

c) Al señor Emilio Mora Jiménez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

d) Al Doctor Ramón A. Rodríguez Ruiz, una pensión del Estado de ciento veinticinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

e) Al Doctor Fernando Pizano Fernández, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

f) Al señor Manuel de Jesús Lovelace Báez, una pensión del Estado de ciento setenticinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

g) A la señora Blasina Méndez Báez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, años 120^o de la Independencia y 101^o de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espailat

Ramón Tapia Espinal

Decreto No. 575, que nombra al Dr. Miguel A. Pardo Embajador en Disponibilidad de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

(G. O. No. 8841 del 14 de Marzo de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 575

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Doctor Miguel A. Pardo queda nombrado Embajador en Disponibilidad de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro, años 120º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillet

Ramón Tapia Espinal

Decreto No. 576, que Jubila con pensión del Estado al Sr. Emilio E. Ravelo Castro.

(G. O. No. 8841 del 14 de Marzo de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 576

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales, al señor Emilio E. Ravelo Castro.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.